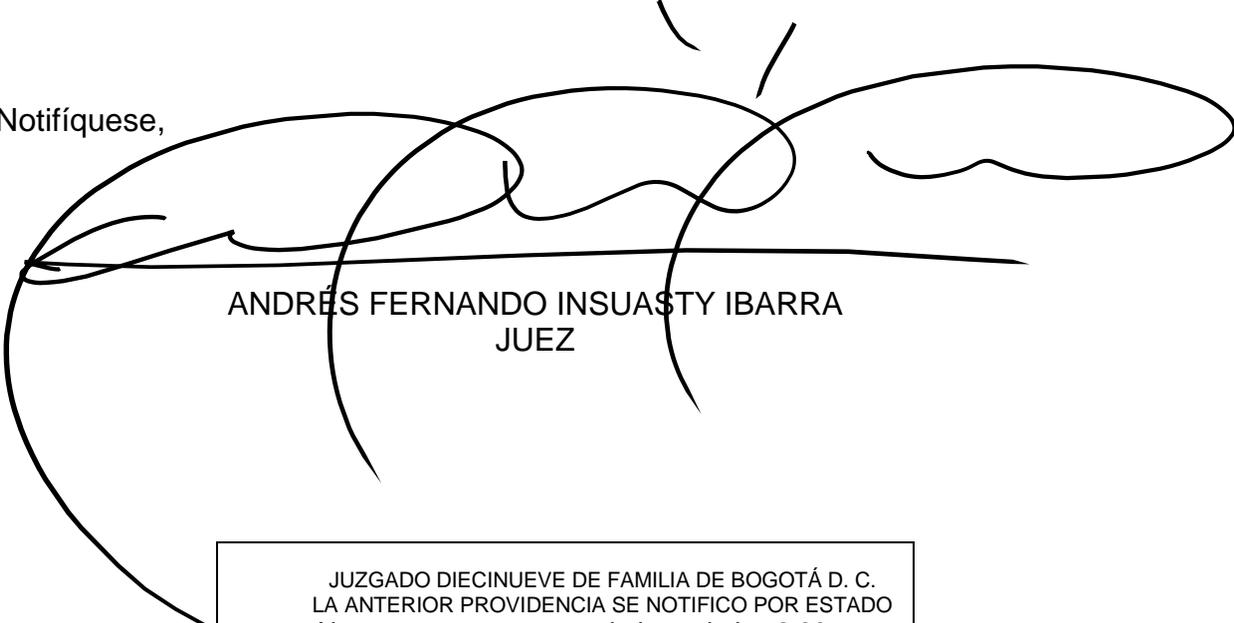


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil veinte.

1. Advierte el Despacho que, si bien en la comunicación allegada por la E.P.S. FAMISANAR figura como dirección de notificaciones del señor **CARLOS HERNANDO PAÉZ LOZANO** la "CALLE 58 C No. 151 – 90 INT 1 Apto 70..", también lo es, que la referida dirección se encuentra incompleta, puesto que no es posible visualizarla en su totalidad, por lo que se dispone REQUERIR a la mencionada entidad para efectos de que proceda a informar de manera completa la dirección de notificaciones del demandado. Ofíciase.

2. No obstante lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, proceda la parte interesada a notificar al demandado del auto admisorio de la demanda, a través del correo electrónico carpaez43@hotmail.com, atendiendo los lineamientos establecidos en la referida normatividad, y allegando a la actuación el respectivo acuse de recibido.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 97 a la hora de las 8:00 a.m.
14 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9553f2a36f73bf4cebed7084fcf65e766697a0751b067a54cdd25ddc7d2
a6567**

Documento generado en 11/09/2020 10:04:14 a.m.